

**CRITERIOS PARA DEFINIR EL NUMERO DE GRUPOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE QUE SE OFRECEN EN CADA TRIMESTRE, LOS HORARIOS Y CUPOS CORRESPONDIENTES.**

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería en su sesión 104 ordinaria, celebrada el 9 de Diciembre de 1986, por acuerdo 104.5.2.

**CRITERIOS PARA DEFINIR EL NUMERO DE GRUPOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE QUE SE OFRECEN EN CADA TRIMESTRE, LOS HORARIOS Y CUPOS CORRESPONDIENTES.**

1. El número de grupos a ofrecer de cada una de las uea's debe tomar en cuenta como mínimo los siguientes criterios:
  - a) Debe replantearse el ofrecimiento trimestral de cada uea, periódicamente, tomando como base el crecimiento de alumnos inscritos en cada Licenciatura.
  - b) El número de grupos debe ser dado en base a los alumnos inscritos en las uea's prerequisites, considerando la seriación de las diferentes Licenciaturas.
  - c) Los horarios de cada uea deben ser ofrecidos sin traslape, en el caso de grupos únicos, tomando en cuenta la seriación de esas uea's.
  - d) Los Coordinadores de las Licenciaturas deben definir el número de alumnos de cada área de concentración, con el objeto de informar a los Jefes de los Departamentos y se pueda prever el ofrecimiento de las uea's obligatorias y optativas óptimamente. Para ello, los alumnos deberán decidir su área de concentración, al menos, con un trimestre de anticipación a la inscripción de las uea's de esa área.
  - e) Los mismos Coordinadores de Licenciatura deberán recibir oportunamente la información necesaria de las instancias adecuadas, para poder así cumplir con las obligaciones arriba mencionadas.
2. Por lo complejo del problema examinado por ésta Comisión debido principalmente, a la gran cantidad de variables que en él intervienen, se recomienda la designación de una persona que posea amplia experiencia en el campo de la planeación de la División, para que se haga cargo de ella, con ayuda de los Asistentes Administrativos de cada Departamento, y que al mismo tiempo se encargue de elaborar el modelo de planeación que necesita la División.
3. Solicitar a la Coordinación de Sistemas Escolares que modifique el proceso de reinscripción, para ordenarlo, en los siguientes términos:
  - i) Para atender a los alumnos que se reinscriban por primera vez (inscripción al segundo trimestre del alumno), sorteándolos aleatoriamente para asignarles la fecha y hora de reinscripción.

ii) Para atender a los alumnos que se reinscriban por segunda vez (inscripción al tercer trimestre del alumno) y reinscripciones posteriores, calcular para cada alumno de la División el siguiente índice P:

$P = \text{Número de créditos acumulados desde su primer ingreso} = \text{NCA}$

Número de créditos inscritos desde su primer ingreso = NCI, ordenar a los alumnos en el sentido decreciente de P y en ese orden atender su reinscripción.

iii) Los conjuntos de alumnos que obtengan el mismo valor de P, sortearlos aleatoriamente (siempre respetando la ordenación indicada en (ii), para asignarles la fecha y la hora de reinscripción.

NOTA:

NCA - Es el número de créditos aprobado por el alumno, desde su ingreso a la Universidad hasta el último trimestre del que la Coordinación de Sistemas Escolares tenga registro.

NCI - Es el número de créditos inscritos por el alumno hasta antes de la quinta semana de todos los trimestres, incluyendo también inscripción a exámenes de recuperación y especiales, desde su ingreso a la Universidad.

Si en Sistemas Escolares no se cuenta con el registro de NCI, se sustituirá por el número total de créditos inscritos de que se disponga y se solicitará a Sistemas Escolares, que a partir del trimestre en que implemente este tipo de sorteo, empiece a registrar la información necesaria, para que en el futuro se pueda aplicar NCI tal cual.